



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 0032-2021/MPP

PUNO, 19 DE JULIO DE 2021.

Expediente Nro. 0020-2021-21002-MPP

VISTO:

El informe interdisciplinario de evaluación N° 003-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA, del equipo interdisciplinario de la DEMUNA, en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar avocado mediante Resolución Nro. 009-2021/MPP-DEMUNA de fecha de 21/04/2021 a favor de la adolescente SAMANTA MILAGROS SURI AGUILAR, de 16 años de edad y el niño MATHIAS MARCELO CELI AGUILAR de 05 años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Que según el inciso f) del mismo artículo, la DEMUNA se encuentra facultada para declarar la situación de riesgo provisional a favor de los/ niños/as y adolescentes.

Que el informe interdisciplinario de evaluación N° 003-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA realizado por el equipo interdisciplinario de la DEMUNA concluye que la situación que afronta la adolescente SAMANTA MILAGROS SURI AGUILAR, de 16 años de edad y el niño MATHIAS MARCELO CELI AGUILAR de 05 años de edad constituye Riesgo de Desprotección Familiar.

Que, en el informe Psicológico N° 005-2021-MPP-GDHPC/SGDMNAAM-DEMUNA/AREADEPSIOLOGICA-PS.VALO, se escuchó la opinión de la adolescente SAMANTA MILAGROS SURI AGUILAR, de 16 años de edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la adolescente SAMANTA MILAGROS SURI AGUILAR, de 16 años de edad, y del niño MATHIAS MARCELO CELI AGUILAR de 05 años de edad, *identificada con DNI N° 79137196.*

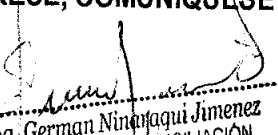


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

Artículo Segundo.- DISPONER que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, que el equipo interdisciplinario de la DEMUNA elabore el Plan de Trabajo Individual correspondiente al presente caso, de conformidad con el artículo 42 y 43 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP

Artículo Tercero.- APLICAR de forma inmediata las siguientes medidas de protección a favor de la adolescente y del niño:
-Seguimiento social y psicológico a la progenitora, por posibles conductas de riesgo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. German Ninetaqui Jimenez
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER
CAP 6439